



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EN SU CARACTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTCJ"; Y, POR LA OTRA PARTE, PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACION A.C MEJOR CONOCIDA COMO LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL

EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL CAMPUS CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA , AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA URN"; ASI COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UTCJ" que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

1.2 Tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos.

1.3 El Licenciado Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones ix, x y xii de la referida Ley.

1.4 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2.- Declara "LA URN", a través de su representante legal que:

2.1 Que somos una Asociación Civil, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Calle Allende Numero 2628 de la Colonia Zarco con Código Postal 31020 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Far
/



2.2 Que su objeto, es el de ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior hasta el nivel Posgrado en las modalidades escolarizada con características propedéuticas.

2.3 Que el Mtro. Alfonso Cuitláhuac Rodríguez Aguilar en su carácter de apoderado legal mediante Poder Notarial, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Daniel García Coello Presidente del Grupo Corporativo de Promotores Mexicanos de la Educación A.C, que le otorga las facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos.

2.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro

2.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle
Ciudad Juárez, Chihuahua.

3.- "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes, que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales que haya lugar.
- b) Es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- c) Ambas instituciones tienen contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social, con el propósito de fortalecer el desarrollo de la educación media superior y superior de estado, para dar respuesta a la visión y compromisos que demandan los sectores de la población en materia de educación y desarrollo tecnológico.
- d) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio, en los programas y proyectos institucionales, que cualquiera de las partes desarrolle.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases generales por las cuales "LAS PARTES" desarrollen sus funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría,



servicios, vinculación, difusión cultural e infraestructura a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES", según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
2. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
3. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.
4. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
5. Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos, certificaciones y asesorías en sus áreas de especialidad.
6. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado y personal de ambas partes realicen el servicio social y/o residencias o estancias profesionales en las instalaciones de las mismas.
7. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos, tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
8. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.
9. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
10. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.
11. Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones descritas en las cláusulas segunda y tercera, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán

Del
X
D



elevados a la categoría de acuerdos específicos. En dichos acuerdos específicos, se determinará por "LAS PARTES":

1. Como se realizará la coordinación de ambas instituciones para el desarrollo del proyecto o investigación.
2. Quien, de "LAS PARTES", será la líder del proyecto y/o investigación.
3. Los procedimientos para el control del o los resultados de los proyectos que se convengan.
4. Las obligaciones y compromisos que asume cada parte.
5. La referencia inserta en cada acuerdo específico, de que el mismo forma parte del convenio firmado por las partes en este documento.
6. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de las partes, determinar los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo.
7. Se definirá, además, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen las partes, de la exclusividad para la explotación y desarrollo del mismo.

"LAS PARTES" de común acuerdo establecerán los procedimientos y diagramas que permitan determinar claramente, la operación e instrumentación de las obligaciones y derechos que cada parte asume, por la suscripción de este acuerdo, los cuales formarán parte integrante del presente documento.

CUARTA. - EJES TEMATICOS

Los Ejes temáticos en los que buscan trabajar las partes son:

- Capacitación docente
- Comunicación y vinculación
- Visitas
- Talleres de reconocimiento de habilidades
- Investigaciones conjuntas
- Estímulos y exenciones de pago
- Cooperación cultural y deportiva
- Participación en la revisión de planes de estudio
- Estadías
- Los demás que establezcan las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "LAS PARTES" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este acuerdo y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que



convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio de colaboración, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

“LAS PARTES” acuerdan, que la realización de prácticas, estadias, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis, que realicen miembros, practicantes o personal de cada una de las partes al amparo de este convenio general de colaboración y cooperación institucional, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, “LAS PARTES” se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de “LAS PARTES” solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SEXTA. - ENTIDADES SEPARADAS

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, será determinado por “LAS PARTES” en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

“LAS PARTES” acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, nacional o local, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio o acuerdo específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

El presente convenio no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones participantes, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan, por lo que "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

NOVENA: DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que se reciba o de la cual tengan conocimiento, en relación con el presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito convenido entre "LAS PARTES", quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

El personal administrativo y operativo de cada una de "LAS PARTES" en el presente convenio, se obligaran recíprocamente a no divulgar y mantener en secreto la "información confidencial" que reciba o que llegue a ser de su conocimiento por cualquier razón durante la relación académica o profesional que tenga las instituciones; y, a respetar lo previsto en el artículo 134, Fracción XIII de la Ley Federal del Trabajo, y lo relativo al artículo 85 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. "LAS PARTES", tomaran las medidas necesarias, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Lo anterior independientemente de la comisión del delito de "violación de secretos", previsto y sancionado por la normatividad aplicable.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente convenido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.



DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando las "LAS PARTES" que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente convenio será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme.

DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

Conviene "LAS PARTES" que serán causas de rescisión las siguientes:

1. A solicitud de alguna de las partes, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 90 días naturales de anticipación a la terminación, sin afectar los trabajos que se encuentren en ejecución.
2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.
3. Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que, previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

Conviene "LAS PARTES" que, en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA QUINTA: DEL NOMBRE COMERCIAL Y DE LAS MARCAS.

Manifiestan "LAS PARTES" que intervienen en el presente convenio, que cualquiera de las instituciones participantes, pudieran tener registradas ante las autoridades federales correspondientes, tanto los derechos de la marca o marcas que identifican su imagen comercial y corporativa, así como la explotación de sus productos e inscritos los derechos de autor sobre los manuales y procedimientos para la producción y/o operación de sus productos.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



Se convienen que para la comercialización y/o venta del o "los productos" que se obtengan del desarrollo de los proyectos o investigaciones que se efectúen al amparo de este convenio, las partes definirán en los acuerdos específicos, por separado, la forma y uso que se darán a sus marcas y logotipos, siempre respetando los derechos que la ley les confiere en lo individual.

DECIMA SEXTA: TITULO DE CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. para efecto interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DECIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio general de colaboración y cooperación institucional, es producto de la buena fe con la que comparecen "LAS PARTES" a su celebración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas de común acuerdo, el cual resolverá en definitiva y por escrito el criterio o determinación correspondiente, anexando al presente documento, como parte integrante del mismo, dicha constancia.

DECIMA OCTAVA: COMPETENCIA.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de duda en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio de colaboración que celebran las mismas, se sujetaran a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, con renuncia expresa a la competencia que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudieran tener, si fuese diverso del señalado.

DECIMA NOVENA: BECAS.

Es interés de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases específicas para el desarrollo del proyecto denominado "Becas para maestría UTCJ-URN" para docentes de "LA UTCJ" que deseen cursar la maestría con "LA URN" con el fin de contribuir a que tengan acceso a los servicios de un posgrado y continúen oportunamente su crecimiento profesional incentivando a la profesionalización de los mismos.

Aportación: "LA UTCJ" otorgará a "EL BECARIO" el 25% de beca de la mensualidad de la maestría, por su parte, la "LA URN" aportará el 45% y por último "EL BECARIO" se compromete a pagar el 30% restante.

Compromisos de "EL BECARIO": Para la realización del objeto de este convenio, "EL BECARIO" se compromete a cumplir con lo establecido en el Anexo 1 que se encuentra adjunto a este documento.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Ciudad Juárez Chihuahua., a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



LA "UTCJ"
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CD.
JUÁREZ

LA "URN"
UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE

LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS
RECTOR

1

DIRECTOR

TESTIGO

DR. EDGAR OMAR LARA ENRIQUEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO

COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN